Expediente: **81/20**
Carátula: **BARRAZA GREGORIO TEODORO Y OTRO C/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **31/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20260292081 - BARRAZA, GREGORIO TEODORO-ACTOR
30648815758606 - MONTARZINO, MAURICIO-PERITO MEDICO OFICIAL
90000000000 - HEREDEROS DE AGUERO MARIO ALBERTO, -ACTOR
20102209053 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA, -DEMANDADO
20260292081 - AGUERO, ANDREA LORENA-HEREDERO DEL ACTOR
90000000000 - AGUERO, MARIO ALBERTO (FALLECIDO)-ACTOR
20260292081 - AGÜERO, MARIO ALBERTO-HEREDERO DEL ACTOR
20132789356 - ATANOR SCA, -DEMANDADO
20260292081 - MALDONADO, ANTONIA DEL VALLE-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 81/20

H105015935226

JUICIO: BARRAZA GREGORIO TEODORO Y OTRO c/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - **EXPTE:** 81/20 **Juzgado del Trabajo VI nom.**

En fecha 30/10/2025, se llevó a cabo la audiencia confesional de recepciòn de pruebas convocada oportunamente en audiencia de conciliación del 30/09/25, de acuerdo con lo previsto en el Protocolo de Oralidad establecido acordada N° 633/25.

Participaron de este acto el Juez del Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, **Dr. Leonardo Andrés Toscano,** la Secretaria Marta Bergamín, la audiencista, Mónica Palavecino, el actor Gregorio Teodoro Barraza, DNI 11.952.046 (absolvente) junto con su letrado representante, Dr. Anibal Gabriel González y el letrado apoderado de la parte codemandada (Atanor SCA), Dr. Germán Adolfo Andreozzi. Asimismo se deja constancia que el Dr. Julio Argota apoderado de Complejo Azucarero Concepción no concurrió a esta audiencia.

En ese marco, se produjeron la siguiente prueba:

a) Se produjo la prueba confesional ofrecida en el cuaderno de pruebas CPC N°5, en la que absolvió posiciones el Sr. Gregorio Teodoro Barraza, DNI 11.952.046.

Al no restar más pruebas útiles a producirse, Secretaría Actuaria informó oralmente sobre las pruebas producidas (conf. art. 101 del CPL) en el siguiente sentido:

El actor no ofreció cuadernos de pruebas

La demandada ofreció 01 prueba, a saber:

D1) **Documental Atanor SCA : Producida.**

La codemandada Complejo Azucarero SA ofreció 06 prueba, a saber:

C1) Documental: Producida. Pericial Caligráfica: Producida.

C2) Informativa: Producida.

1 - **ARCA (ex AFIP):** informe de fecha 13/10/25.

C3) Pericial Contable: Desistida.

C4) Pericial Médica: Desistida.

C5) Confesional: Producida

C6) Confesional: No Admitida.

Acto seguido, se invitó a las partes actora y demandada (Atanor) para que aleguen en forma oral en el mismo acto, durante un término máximo de 15 minutos y por su orden, lo que fue aceptado por los litigantes, quienes alegaron en la modalidad propuesta.

En consecuencia, se dispuso poner los autos para alegar por el término de CUATRO DIAS (conforme artículo 101 del CPL) al letrado Julio Manuel Argota apoderado del codemandado (Complejo Azucarero Concepción SA), plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la presente audiencia.

Con lo que siendo horas 10:38 terminó el acto

Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. Secretaría. 30/10/2025. BME

Actuación firmada en fecha 30/10/2025

Certificado digital:
CN=BERGAMIN Marta Ethel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222636901

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.